

RESOLUCION COMUNAL N° 496/14

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Luz y Fuerza y Aguas Corrientes de La Cumbrecita Limitada, prestadora del Servicio de Agua Potable en nuestra localidad, solicitando se apruebe la nueva tarifa del mencionado servicio, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que atento el Decreto N° 529/94, Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, corresponde a la titular del servicio, Comuna de La Cumbrecita, autorizar los incrementos tarifarios, previo informe de la prestadora del mismo;

Que la prestadora, Cooperativa de Luz y Fuerza y Aguas Corrientes de La Cumbrecita Ltda., solicita un incremento tarifario basado en el estudio de costos del m³ de agua al 31/10/2014;

Que asimismo la prestadora, Cooperativa de Luz y Fuerza y Aguas Corrientes de La Cumbrecita Ltda., solicita se establezca el mínimo de consumo en 12 m³.;

Que la prestadora, Cooperativa de Luz y Fuerza y Aguas Corrientes de La Cumbrecita Ltda., ha cumplimentado los requisitos exigidos por esta administración;

Que ambos requerimientos solicitados, el incremento de tarifa y la disminución del mínimo de consumo, se corresponden con los mayores costos verificados en la prestación y las necesidades de distribución del servicio de que se trata;

Que es facultad de la Comisión Comunal dictar el Acto Administrativo válido en razón de lo establecido en el Art. 197, s.s. y concord. de la ley Orgánica para Municipios y Comunas N° 8102 y el Decreto N° 529/94;

POR TODO ELLO

LA COMISION COMUNAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º: AUTORIZAR partir del 1º de Enero de 2015 el incremento tarifario solicitado por la prestadora del servicio de Agua Potable, Cooperativa de Luz y Fuerza y Aguas Corrientes de La Cumbrecita Ltda. de la localidad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 529/94, Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, para la prestación del Servicio de Agua Potable en nuestra localidad, conforme el cuadro tarifario detallado en el Art. 3º de la presente.-

ART. 2º: FIJAR en 12 m3. el mínimo de consumo por conexión.-

ART. 3º: APROBAR los siguientes importes, correspondientes a la tarifa para la prestación del Servicio de Agua Potable conforme lo establecido en el Art. 1º de la presente a partir del 1º de Abril de 2014:

- Abono mensual domiciliario, hasta 12 m3. de consumo: \$ 50,84 + IVA
- Abono mensual comercial, hasta 12 m3. de consumo: \$101,66 + IVA
- Abono mensual lote baldío \$ 50,84 + IVA
- Por m3. excedente: \$ 2,73 + IVA
- Abono mensual inmuebles comunales, hasta 12 m3. de consumo: \$ 39,64 + IVA
- Por m3. Excedente inmuebles comunales: \$ 2,04 + IVA

ART. 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL, NOTIFIQUESE A LA PRESTADORA DEL SERVICIO A SUS EFECTOS Y ARCHIVESE.- Dado en La Cumbrecita, el 10 de Diciembre de 2014.-